

MODIFICACIONES AL INSTRUCTIVO PARA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE DESPLAZAMIENTO

Una nueva versión del Instructivo para la obtención de permisos de desplazamiento comenzó a regir el 15 de marzo siendo sus principales modificaciones las siguientes:



1. Respecto del Permiso Temporal Individual para desplazarse a locales de votación, se establece el permiso para dirigirse a votar en las “elecciones nacionales, regionales o locales”. Además, se dispone que los ciudadanos que participen en la organización del proceso electoral podrán circular en el ejercicio de sus funciones entre los días 8 al 12 de abril portando una copia del documento donde conste su designación como Delegados de Local, Asesores, Personal de Enlace, Ayudantes técnicos, facilitadores, vocales de mesa o miembros de colegios escrutadores.
2. Respecto del Permiso Temporal Individual Especial para vacunación se elimina la referencia a la limitación etaria para su obtención.
3. Respecto del Permiso Temporal Individual para desplazamiento de candidatos, se permite el paso a través de cordones sanitarios y para el traslado interregional en el caso de que el candidato concurrir al SERVEL o deba trasladarse a la sede nacional del partido para fines propios de la campaña electoral.
4. Se agrega el “Permiso para proceso de selección del contingente para el Servicio Militar”.
5. Respecto del Permiso Único Colectivo se establece que corresponderá al solicitante (empleador) declarar, en el listado de empleados, al solicitar el Permiso Único Colectivo, la función que realiza y el carácter esencial del trabajador. Se considera trabajador esencial a aquel imprescindible y cuya función sea crítica para la realización de la actividad propia del giro de la institución y que, además, no puede cumplir sus funciones de forma telemática, debiendo asistir de manera presencial al lugar de trabajo y/o circular en el ejercicio de sus funciones. La esencialidad y la imposibilidad del teletrabajo deberán establecerse en una declaración jurada del empleador, el que estará sujeto, en caso de infracción, a las sanciones que establece la Ley 21.240 u otras normas, debiendo presentar los antecedentes que justifiquen la esencialidad del empleado, en el caso de ser fiscalizado.
6. Se crea el Permiso de Desplazamiento Colectivo para agricultores, quienes podrán circular si cuentan con un certificado emitido por el INDAP, que acredite la condición de ser usuario de dicha institución; o por la Seremi de Agricultura, acreditando su condición de agricultor.
7. Adicionalmente, se extiende el Permiso Único Colectivo de Educación, para que profesores, docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo a la docencia e investigación puedan circular. Este permiso sirve también para estudiantes de doctorado e investigadores de postdoctorado.

La información contenida en esta alerta fue preparada por Carey y Cía. Ltda. sólo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl